Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, en audiencia celebrada el día 28 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 322 del C.G.P., se le concedió el término a la parte actora de tres días para sustentar la solicitud de apelación que realizó en estrados; interesado que sustento el mismo, corriéndose el respectivo traslado a los demandados y el llamado en garantía, quienes realizaron la respectiva réplica en el término oportuno.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA

Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-233

Por ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del C.G.P., en el efecto devolutivo y ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se concede el recurso de apelación formulado por la parte actora frente a la decisión adoptada en la audiencia celebrada el día 28 de septiembre de 2021. Remítase el expediente por secretaría.

Notifíquese,

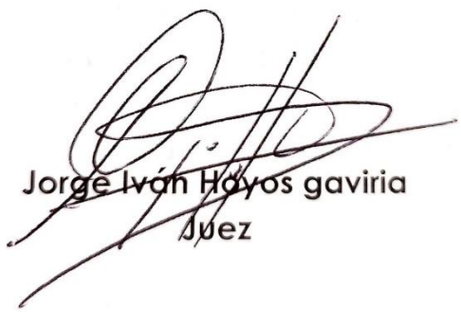

cgs